



**RESOLUCIÓN de fecha de la firma electrónica, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la convocatoria para que el profesorado funcionario de carrera de los cuerpos docentes universitarios pueda solicitar la evaluación de sus méritos docentes a efectos del reconocimiento del componente del complemento específico por méritos docentes (quinquenios).**

En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario (en adelante, RD1086), su normativa de desarrollo y la resolución de 5 de abril de 2017 (BOUZ número 4-17, de 19 de abril), del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba el texto refundido de la normativa básica sobre el procedimiento y los criterios de valoración de la actividad docente del profesorado por parte de los estudiantes, este Rectorado ha resuelto:

Publicar la convocatoria para que el profesorado funcionario de carrera de los cuerpos docentes universitarios pueda presentar solicitudes para la evaluación de sus méritos docentes, a efectos del reconocimiento del componente del complemento específico por méritos docentes, de acuerdo con las siguientes

#### BASES

La presente convocatoria se registrará, además de por sus bases, por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y las normas citadas en el preámbulo de la presente resolución.

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### 1. Requisitos de los solicitantes.

Los solicitantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Poseer la condición de funcionario de carrera de alguno de los cuerpos docentes universitarios.
- Encontrarse en servicio activo o situación asimilada en la Universidad de Zaragoza.
- Contar con un período mínimo de cinco años de actividad docente susceptible de ser evaluado. Los períodos de actividad docente sometidos a consideración deberán haber sido evaluados de manera favorable por el centro en el que se hayan prestado los servicios.

#### 2. Plazo y procedimiento de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el **día siguiente a la publicación** de esta convocatoria en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza y **finalizará el 31 de diciembre de 2022.**

CSV: b144c93fa45e66f4df38fd88426435b0	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 4	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector	09/11/2022 13:08:00	





La solicitud se hará a través de la aplicación informática de gestión de recursos humanos de la Universidad "e-Gestión del empleado" (en adelante, e-Gestión), eligiendo la opción *Docencia e investigación/Solicitud de méritos docentes*.

### 2.1 Profesorado que solicita la primera evaluación.

El profesorado que solicite por primera vez la evaluación de sus méritos deberá relacionar en su solicitud todos los períodos a evaluar. En el caso de méritos docentes que no consten en el expediente administrativo de esta Universidad, se deberá adjuntar a la solicitud un **certificado** en el que consten las fechas de inicio y fin de los servicios (día/mes/año), el número de horas de docencia impartida y la evaluación favorable de la misma. Solamente se admitirán documentos electrónicos originales y copias electrónicas auténticas en los que conste el código seguro de verificación y la dirección de validación. Los documentos en idioma diferente al castellano deberán aportarse acompañados de su traducción oficial al castellano.

En el caso de los períodos a evaluar por la prestación de servicios en la Universidad de Zaragoza no será necesario aportar ninguna documentación acreditativa.

### 2.2 Profesorado con tramos reconocidos anteriormente.

El profesorado que ya tuviera algún tramo reconocido y le corresponda solicitar una nueva evaluación deberá presentar su solicitud en la aplicación informática que le propondrá de manera automática el período a evaluar y, por defecto, aparecerá el 31 de diciembre de 2022 como fecha fin del mismo, pudiendo el interesado modificar las fechas.

### 2.3 Profesorado que solicita la evaluación para sustitución de tramos ya reconocidos.

El profesorado que ya tenga evaluados y reconocidos los seis componentes del complemento específico por méritos docentes que, como máximo, permite percibir el RD1086 y haya cambiado de cuerpo docente podrá presentar solicitud de evaluación de la actividad docente de períodos posteriores a la sexta evaluación. Su reconocimiento implicará la **renuncia al tramo más antiguo reconocido en un cuerpo docente anterior y su sustitución por el nuevo**.

### 2.4 Docencia en cuerpos docentes no universitarios.

Al profesorado de cuerpos docentes no universitarios que accedan a los cuerpos docentes universitarios se les asignará, cuando ingresen en estos últimos cuerpos, una retribución del componente por méritos docentes del complemento específico de la misma cuantía que tengan reconocida por ese concepto en la función pública docente de la que procedan.

El reconocimiento por la Universidad de Zaragoza de la fracción de tiempo que no llegue a completar el necesario para un tramo del complemento específico de formación permanente (sexenios de los cuerpos docentes no universitarios) se solicitará en la primera evaluación de méritos docentes convocada por la Universidad y se computará, a efectos de completar el primer período de actividad docente (quinquenio) a evaluar por la Universidad, como tiempo de servicios en el cuerpo docente al que ha accedido, de acuerdo con los siguientes criterios:

CSV: b144c93fa45e66f4df38fd88426435b0	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 4	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector	09/11/2022 13:08:00	





- a) El período a computar será el sobrante final desde el último sexenio reconocido o, en su caso, el tiempo prestado como funcionario de los cuerpos docentes no universitarios. En ningún caso esta fracción podrá ser igual o superior a 6 años.
- b) A esta fracción se aplicará un factor de corrección de 5/6, debido a que para obtener en la Universidad un tramo del componente del complemento específico por méritos docentes son precisos 5 años a tiempo completo y para un tramo del complemento específico de formación permanente se necesitan 6 años a tiempo completo.

La persona interesada deberá presentar una certificación expedida por la Administración Pública correspondiente en la que aparezca el cuerpo docente no universitario, las fechas de inicio y fin de cada sexenio reconocido y, en su caso, el período de prestación de servicios sobrante desde el último sexenio reconocido.

En ningún caso el importe anual total a percibir podrá exceder del equivalente al de 6 evaluaciones favorables de los cuerpos docentes universitarios.

### 3. Cuestiones generales a tener en cuenta.

- a) En ningún caso, un mismo período podrá ser computado más de una vez.
- b) Las actividades docentes colaborativas no sustentadas en una relación de empleo no podrán ser consideradas.
- c) Aunque el profesorado que así lo desee puede solicitar la evaluación de períodos posteriores a la sexta evaluación reconocida, en ningún caso, la cuantía anual del componente del complemento específico por méritos docentes podrá exceder del resultado de superar favorablemente seis evaluaciones.
- d) Cada componente se perfecciona en el cuerpo docente en el que se encontrase el interesado a la fecha de finalización de la convocatoria correspondiente y, por tanto, el cambio de un empleado de un cuerpo docente a otro no conlleva que las cuantías a percibir sean las del nuevo cuerpo.
- e) El componente del complemento específico por méritos docentes solamente se percibirá cuando el funcionario preste sus servicios en régimen de dedicación a tiempo completo.

### 4. Subsanación y mejora de la solicitud.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o se advirtiera alguna deficiencia en la documentación acreditativa de los méritos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane su solicitud.



b144c93fa45e66f4df38fd88426435b0

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/b144c93fa45e66f4df38fd88426435b0>

CSV: b144c93fa45e66f4df38fd88426435b0	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 3 / 4	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector	09/11/2022 13:08:00	



### 5. Resolución de la solicitud y notificación.

Efectuada la evaluación de los méritos alegados, se dictará la correspondiente resolución de la solicitud y será notificada a través de e-Gestión (opción *e-Gestión del empleado/Notificaciones*), recibiendo previamente por correo electrónico un aviso de que la notificación está disponible. Una vez efectuada la notificación, el interesado tendrá disponible la resolución de manera permanente en la aplicación informática (opción *e-Gestión del empleado/Mis documentos electrónicos*).

### 6. Efectos económicos.

Los componentes del complemento específico por méritos docentes que sean reconocidos tendrán efectos económicos desde el día **1 de enero de 2023**.

### 7. Recursos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente, se podrá interponer contra esta resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Rector.- José Antonio Mayoral Murillo.  
(firmado electrónicamente, art. 43 Ley 40/2015)



b144c93fa45e66f4df38fd88426435b0

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/b144c93fa45e66f4df38fd88426435b0>

CSV: b144c93fa45e66f4df38fd88426435b0	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 4 / 4	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector	09/11/2022 13:08:00	